

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00680 - 00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 488 y 489 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Alléguese el registro civil de nacimiento de la causante en el que se acredite la filiación con la heredera demandante porque a pesar de relacionarse no se anexó (arts. 84.3 y 489.3 CGP; art. 6° L. 2213 de 2022).

2. Apórtese la prueba documental denominada «*contrato de prestación de servicios profesionales celebrado (...)*» que de cuenta del crédito invocado por el abogado porque a pesar de relacionarse no se anexó (arts. 84.3 y 489.7 CGP; art. 6° L. 2213 de 2022).

3. Aclárese la denominada «*solicitud previa*» porque no se entiende si se trata de una medida cautelar de embargo de los dineros que constituyen el activo sucesoral y, en todo caso, debe tener en cuenta que si aún la entidad no ha pagado la condena impuesta es probable que tampoco pueda constituir el depósito judicial que exige (arts. 43.3 y 480 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a440cef42cd391c6bcb385421562e1d9baed44d6d89db7e22ad63c40f709b00b**

Documento generado en 21/10/2022 06:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>